

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.2/33/L.90  
7 diciembre 1978  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de  
resolución contenido en el documento A/C.2/33/L.67

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad  
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En virtud de los términos del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.2/33/L.67, la Asamblea General:

a) Pediría al Secretario General que estableciera un comité mixto de coordinación de los organismos especializados de las Naciones Unidas y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, a fin de coordinar su asistencia y asesoramiento al Gobierno del Líbano respecto de todas las cuestiones de reconstrucción y desarrollo;

b) Decidiría que este comité, bajo la autoridad de un coordinador nombrado por el Secretario General, también asistiría al Gobierno del Líbano en la evaluación, la formulación y la distribución de ayuda y garantizaría su aplicación dentro del marco de las necesidades del Líbano;

c) Pediría al Secretario General que prestara toda la asistencia posible al comité en el cumplimiento de sus funciones y que estableciera, en la forma que considerara conveniente, un procedimiento de consulta con los representantes de los países que proporcionaran la asistencia.

2. En caso de que se apruebe el proyecto de resolución, el Secretario General se propone nombrar un coordinador de la asistencia internacional para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, a nivel del Subsecretario General. Además, el Secretario General se propone suministrar el personal de apoyo necesario al coordinador, quien tendría su sede en Beirut, mediante los servicios de un funcionario de categoría P-5, uno de categoría G-5 y uno de categoría G-4/2 en Beirut, y un

funcionario de categoría P-3 y uno de categoría G-4/2 en Nueva York. El Subsecretario General y su personal se financiarían como personal supernumerario.

3. Cabe suponer que el coordinador deberá celebrar extensas consultas con los países que proporcionen asistencia, los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas. No obstante, en vista de que no se puede prever el número y la duración de las visitas, se pedirá una partida inicial de 20.000 dólares para gastos de viaje. Si estos fondos resultan insuficientes para el cumplimiento del mandato, se pedirán fondos adicionales en el informe final de ejecución del presupuesto para 1978-1979.

4. Las consecuencias financieras del proyecto de resolución serían, en consecuencia, las siguientes:

	<u>En dólares de los EE.UU.</u> <u>al valor de 1978</u>
Personal supernumerario	161 000
Gastos comunes de personal, incluso subsidios para gastos de representación	53 100
Viajes	20 000
Gastos de servicios comunes, incluso alojamiento muebles, comunicaciones y suministros para oficinas	<u>38 700</u>
Total	<u><u>272 800</u></u>